



EXPEDIENTE

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES

Pp 117.98

Nº 00661

COMISIÓN DE:

1.- RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

REFERENCIA:

Ley N° 1349

1.- Mensaje N° 882 del Poder Ejecutivo-Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 3 de julio de 1998, por el cual remite el "Protocolo de Usuhaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile", suscrito en Usuhaia, República Argentina, el 28 de julio de 1998, en ocasión de la XIV Cumbre del Mercado Común del Sur MERCOSUR.

ORIGEN : PODER EJECUTIVO-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

MENSAJE : N° 882-

ENTRADO EN SESIÓN (Ord) DE FECHA: 6 DE AGOSTO DE 1998.-

DIAS DE TRAT. CÓDIGO.(—)	VENCE	SOLICITADO
ENTREGADO:		

APROBADO SESIÓN: 1º - 09 - 98	APROB. CON MODIF. SESIÓN: —
RECHAZADO SESIÓN: —	RATIFICADO SESIÓN: —
ARCHIVADO SESIÓN: —	RETIRADO EN SESIÓN: —
VUELTO A COMISIÓN: —	SOLICITADO POR: —
PASA: la CV.	VUELVE A: —

OBSERVACIONES: Postergado en sesión 27.08.98. Apellido del Senador Aurelio Fernández con moción de preferencia pasa como 1º punto del día jueves 3 de septiembre de 1998. - J

Sancionada 11/10/98

Promulgada 21/10/98



H. Cámara de Senadores

Comisión de Relaciones Exteriores
y Asuntos Internacionales

Proyecto :

Mensaje N°.

Entrado en Sesión:

Dictamen:



H. CÁMARA DE SENADORES
*Comisión de Relaciones Exteriores
y Asuntos Internacionales*

— * —

PROYECTO DE LEY:

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE USUHAIA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. Apruébase El Protocolo de Usuhaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Usuhaia, República Argentina, el 28 de julio de 1998, en ocasión de XIV Cumbre del Mercado Común del Sur, MERCOSUR; y cuyo texto es como sigue:.....

.....
.....

Art. 2º. De Forma

RODOLFO JORGE SANNEMANN
Coordinador
Asistencia a Comisiones

04 RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Relaciones Exteriores

000001

Asunción, 31 de Julio de 1998.-

N° 882. -

HONORABLE CONGRESO NACIONAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, inciso 9 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene a honra someter a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el "Protocolo de Usuhaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile", suscrito en Usuhaia, República Argentina, el 24 de julio de 1998, en ocasión de la XIV Cumbre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

La sociedad paraguaya ha pagado un alto precio para instaurar la vigencia de las instituciones democráticas, y con ellas, la libertad. El fervor con que propugnamos la defensa y la promoción de la democracia, está fundamentado en parámetros de valoración que colocan el sacrificio de nuestro pueblo en privilegiada posición, por delante de intereses particulares o coyunturales combinaciones históricas. Ha sido esa la fuerza motriz de la iniciativa paraguaya, al proponer la inclusión de una cláusula democrática dentro del marco regulatorio de nuestras relaciones en el MERCOSUR.

El mencionado Protocolo se aplicará a las relaciones que resulten de los respectivos Acuerdos de integración entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Chile y la República de Bolivia, en caso de ruptura del orden democrático en alguno de ellos.

Asimismo, el Protocolo de Usuhaia establece que en caso de ruptura del orden democrático en un Estado Parte del presente Protocolo, los demás Estados Partes promoverán las consultas pertinentes entre sí y con el Estado afectado.

Cuando las consultas resultaren infructuosas, los demás Estados Partes del Protocolo, en el ámbito específico de los Acuerdos de Integración vigentes entre ellos, considerarán la naturaleza y el alcance de las medidas a aplicar, teniendo en cuenta la gravedad de la situación existente.

A su Excelencia
 Doctor LUIS GONZALEZ MACCHI
 Presidente del Honorable Congreso Nacional
Ciudad



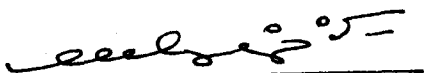
Ministerio de Relaciones Exteriores

Estas medidas abarcarán desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos de los respectivos procesos de integración vigentes entre ellos, y comunicadas al Estado afectado, el cual no participará en el proceso decisorio pertinente. Las medidas cesarán una vez que se haya verificado el pleno restablecimiento del orden democrático.

El citado Protocolo es parte integrante del Tratado de Asunción y de los respectivos Acuerdos de integración celebrados entre el MERCOSUR y las Repúblicas de Chile y de Bolivia.

Por todo lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.



RUBEN MELGAREJO LANZONI

Ministro
de Relaciones Exteriores



JUAN CARLOS WASMOSY

Presidente
de la República del Paraguay



H. CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Relaciones Exteriores
y Asuntos Internacionales

- *

Asunción, 26 de agosto de 1998

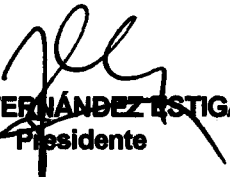
EXPEDIENTE N°: 00661

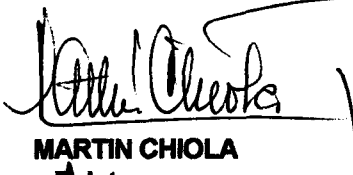
DICTAMEN N° 8/98

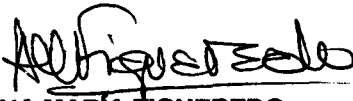
Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de **RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, os aconseja la aprobación del "Protocolo de Usuhaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile", suscrito en Usuhaia, República Argentina, el 28 de julio de 1998, en ocasión de XIV Cumbre del Mercado Común del Sur, MERCOSUR, remitido por Mensaje N° 882 del Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 3 de julio de 1998.

Dios guarde a Vuestra honorabilidad.

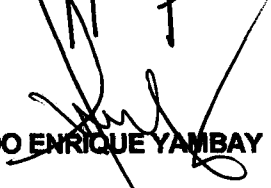

JOSÉ FÉLIX FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA
Presidente

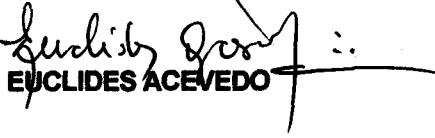

MARTIN CHIOLA
Relator


ANA MARÍA FIGUEREDO
Vice Presidente

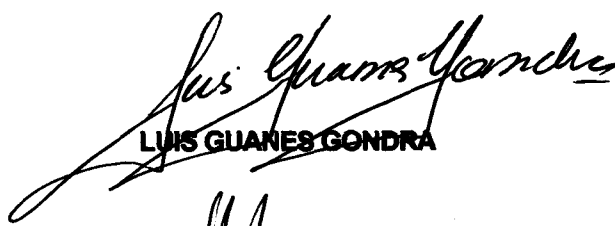
MIEMBROS:

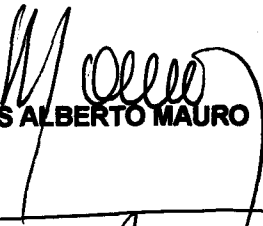

BADER RACHID LICHÍ

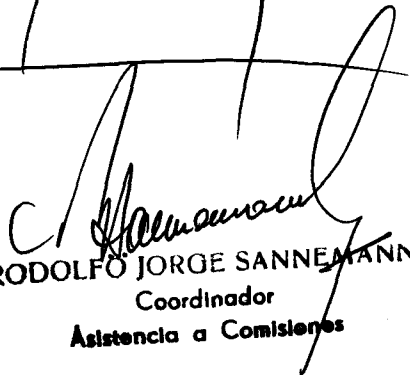

AMADO ENRIQUE YAMBAY


EUCLIDES ACEVEDO

DIOGENES MARTINEZ


LUIS GUANES GONDRA


LUIS ALBERTO MAURO


RODOLFO JORGE SANNEMANN
Coordinador
Asistencia a Comisiones

SF

**PROTOCOLO DE USHUAIA
SOBRE COMPROMISO DEMOCRÁTICO EN EL MERCOSUR,
LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur, y la República de Bolivia y la República de Chile, denominados en adelante Estados Partes del presente Protocolo,

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Asunción y sus Protocolos, y de los Acuerdos de integración celebrados entre el MERCOSUR y la República de Bolivia y entre el MERCOSUR y la República de Chile,

REITERANDO lo expresado en la Declaración Presidencial de las Leñas el 27 de junio de 1992 en el sentido de que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición indispensable para la existencia y el desarrollo del MERCOSUR,

RATIFICANDO la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR y el Protocolo de Adhesión a esa Declaración por parte de la República de Bolivia y de la República de Chile,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

La plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Partes del presente Protocolo.

ARTICULO 2

Este Protocolo se aplicará a las relaciones que resulten de los respectivos Acuerdos de integración vigentes entre los Estados Partes del presente Protocolo, en caso de ruptura del orden democrático en alguno de ellos.

ARTICULO 3

Toda ruptura del orden democrático en uno de los Estados Partes del presente Protocolo dará lugar a la aplicación de los procedimientos previstos en los artículos siguientes.



ARTICULO 4

En caso de ruptura del orden democrático en un Estado Parte del presente Protocolo, los demás Estados Partes promoverán las consultas pertinentes entre sí y con el Estado afectado.

ARTICULO 5

Cuando las consultas mencionadas en el artículo anterior resultaren infructuosas, los demás Estados Partes del presente Protocolo, según corresponda de conformidad con los Acuerdos de integración vigentes entre ellos, considerarán la naturaleza y el alcance de las medidas a aplicar, teniendo en cuenta la gravedad de la situación existente.

Dichas medidas abarcarán desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos de los respectivos procesos de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes de esos procesos.

ARTICULO 6

Las medidas previstas en el artículo 5 precedente serán adoptadas por consenso por los Estados Partes del presente Protocolo, según corresponda de conformidad con los Acuerdos de integración vigentes entre ellos, y comunicadas al Estado afectado, el cual no participará en el proceso decisorio pertinente. Esas medidas entrarán en vigencia en la fecha en que se realice la comunicación respectiva.

ARTICULO 7

Las medidas a que se refiere el artículo 5 aplicadas al Estado Parte afectado, cesarán a partir de la fecha de la comunicación a dicho Estado del acuerdo de los Estados que adoptaron tales medidas, de que se ha verificado el pleno restablecimiento del orden democrático, lo que deberá tener lugar tan pronto ese restablecimiento se haga efectivo.

ARTICULO 8

El presente Protocolo es parte integrante del Tratado de Asunción y de los respectivos Acuerdos de integración celebrados entre el MERCOSUR y la República de Bolivia y el MERCOSUR y la República de Chile.

ARTICULO 9

El presente Protocolo se aplicará a los Acuerdos de integración que en el futuro se celebren entre el MERCOSUR y Bolivia, el MERCOSUR y Chile y entre los seis Estados Partes de este Protocolo, de lo que deberá dejarse constancia expresa en dichos instrumentos.



000005

ARTICULO 10

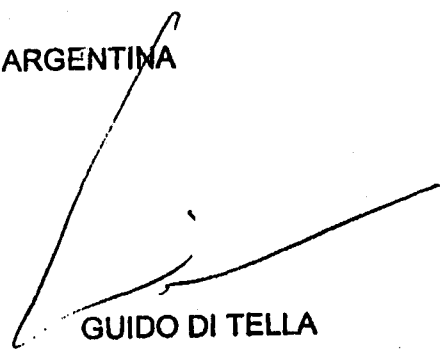
El presente Protocolo entrará en vigencia para los Estados Partes del MERCOSUR a los treinta días siguientes a la fecha del depósito del cuarto instrumento de ratificación ante el Gobierno de la República del Paraguay.

El presente Protocolo entrará en vigencia para los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia o la República de Chile, según el caso, treinta días después que la Secretaría General de la ALADI haya informado a las cinco Partes Signatarias correspondientes, que se han completado en dichas Partes los procedimientos internos para su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales.

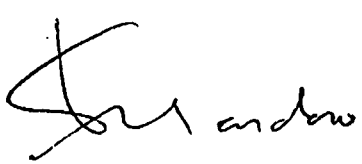
HECHO en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en tres originales, en idiomas español y portugués, siendo todos los textos igualmente auténticos.

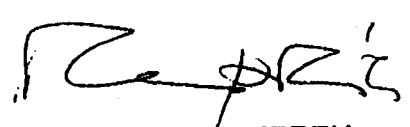
POR LA REPUBLICA ARGENTINA


CARLOS SAUL MENEM


GUIDO DI TELLA

POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL


FERNANDO HENRIQUE CARDOSO

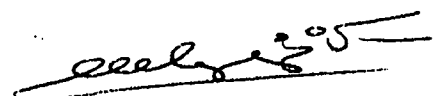

LUIZ FELIPE LAMPREIA



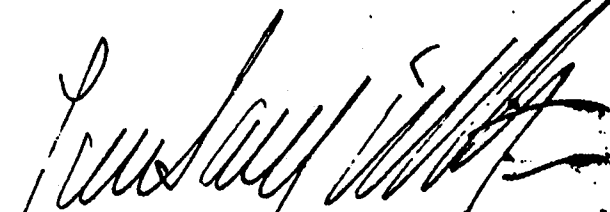
POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

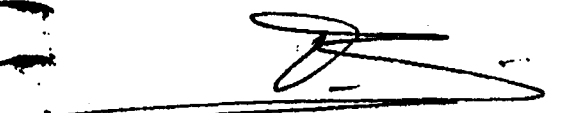
000006


JUAN CARLOS WASMOSY


RUBEN MELGAREJO LANZONI

POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


JULIO MARIA SANGUINETTI


DIDIER OPERTTI BADAN

POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA


HUGO BANZER


JAVIER MURILLO DE LA ROCHA

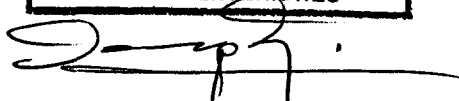
POR LA REPUBLICA DE CHILE


EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE


JOSE MIGUEL INSULZA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES


CARLOS SCAVONE GODOY
Director de Tratados



H. Cámara de Senadores

--- * ---

M.H.C.S. N° 64.-

Asunción, 03 de setiembre de 1998.

Señor Presidente:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE USHUAIA SOBRE COMPROMISO DEMOCRATICO EN EL MERCOSUR, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE**, remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores, con Mensaje N° 882 del 31 de julio de 1998, que ha sido aprobado por este Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 1 de setiembre del año en curso.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Ada Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria



Luis Angel González Macchi
Presidente
H. Cámara de Senadores

AL EXCELENTISIMO SEÑOR
WALTER HUGO BOWER MONTALTO
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
E. S. D.



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

11

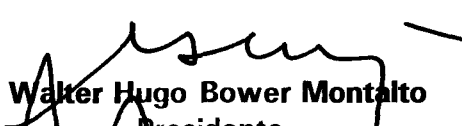
Asunción, 14 de octubre de 1998

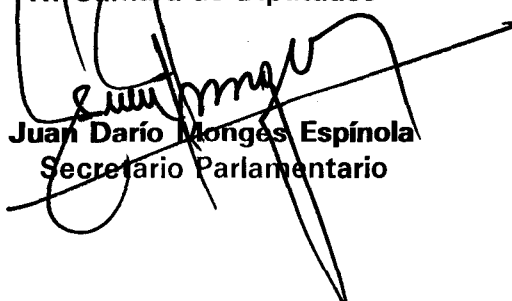
M.C.N. N° 49/98

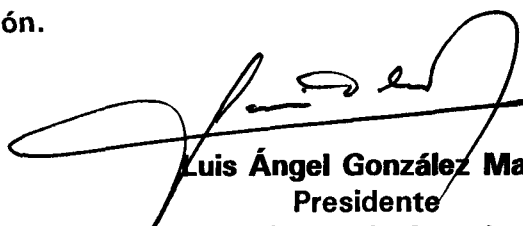
Señor Presidente:

Tenemos a honra dirigirnos a **Vuestra Excelencia** para llevar a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 1349 **"QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE USHUAIA SOBRE COMPROMISO DEMOCRATICO EN EL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE"**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia** con nuestra más alta y distinguida consideración.


Walter Hugo Bower Montalto
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Darío Monges Espínola
Secretario Parlamentario


Luis Ángel González Macchi
Presidente
H. Cámara de Senadores


Manlio Medina Cáceres
Secretario Parlamentario

AL
EXCMO. SEÑOR
ING. RAÚL CUBAS GRAU
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PALACIO DE GOBIERNO